ceta varios

hos y obligaciones que se establecen para los accionistas.- Artículo séptimo.- Derechos y nes de los accionistas.- En cuanto no hayen sido expresamente notificados por esta escritura tución, los derechos, obligaciones y responsabilidad de los accionistas frente a terceros, se por lo establecido en el Título Vigésimo Sexto (XXVI) del Libro Cuarto (IV) del Código Civil.- de los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionista que constan en otras s de esta escritura se establecen los siguientes:- A) los accionistas pueden intervenir en la ad- ión de la sociedad, sea desempeñando la Presidencia, la Gerencia General o cualesquiera ciones establecidas, cuando sean elegidos para dichas funciones por la Asamblea General de as.- B) la responsabilidad de los accionistas frente a terceros por actos o contratos de la socie- exclusivamente a prorrata de su interés social y limitado al monto de su aportación social.- C) miento de uno de los accionistas no será causa de la disolución de la sociedad.- Los sucesores an un mandatario común que ejercerá los derechos de todos ellos en la sociedad.- D) los ac- quedan privados del derecho a renunciar a la sociedad, excepto el derecho de ceder sus ac- la forma prevista en estos estatutos.- E) solo por mayoría absoluta de los accionistas se podrá r el capital social, en cuyo caso, cada uno de los accionistas tendrá un derecho preferencial, a de sus aportaciones sociales, este derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los as posteriores a la resolución de aumento, caso contrario, revertirá a los otros accionistas au- mente.- F) los accionistas que representan, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capi- lo de la compañía podrán impugnar en el plazo de treinta días contados desde la fecha de su , cualquier acuerdo o resolución de la Asamblea General, siempre que quienes lo impugnen dado su voto favorable a dicho acuerdo o resolución. Esta derecho se podrá ejercer siempre decisiones fueren contrarias a lo estipulado en esta escritura o a la legislación vigente o leso- intereses de la sociedad en beneficio de uno o mas accionistas.- En estos casos, el recurrente tará ante un Juez de lo Civil del cantón Quito acreditando no haber participado en la decisión de la impugnación y precisando la Cláusula contractual o disposición legal infringida. La trami- el litigio se la hará por la vía verbal sumaria y siempre quedarán a salvo los derechos adquiridos tros de buena fe en virtud de actos y contratos realizados en la ejecución de la resolución se la lista. Capítulo cuarto.- De la Asamblea General.- Artículo octavo.- De la Asamblea General.- supremo y atribuciones.- La Asamblea General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones, validamente as, obligan aun a los ausentes o disidentes.- Son atribuciones de la Asamblea General, además tablecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes: A) nombrar y remo- rente General y al Presidente de la sociedad.- B) resolver sobre el aumento o disminución del ocial, la constitución de reservas especiales o facultativas y, en general, acordar todas las mo- nes al contrato social, para lo cual se deberá contar con el voto favorable de la mayoría abso- capital pagado de la compañía.- C) interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. D) acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas.- E) con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan se- y y los presentes estatutos.- F) autorizar al Gerente General y al Presidente la suscripción de r acto o contrato que obligue a la compañía en cualquier forma o que limite el dominio, grave e los bienes de la compañía. Artículo noveno.- Asambleas ordinarias.- Las Asambleas Genera- arias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la sociedad, dentro es meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes - A) conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de perdidas y ganancias y el infor- resentara el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- B) reali- e la distribución de los beneficios sociales.- C) considerar cualquier otro asunto puntualiza- orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- La Asamblea General podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto en el orden del día. Artículo décimo.- Asambleas Extraordinarias.- Las Asambleas Extraordina- sunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la sociedad.- En las Asambleas manas no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas prescrito en el Artículo décimo quinto de los presentes estatutos. Artículo décimo primero.- cia y secretaria.- Actuaran como Presidente y secretario de la Asamblea General el Presidente nte General de la sociedad respectivamente o, a falta de cualquiera de ellos, le o las personas

o no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de cinco años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Al termino del periodo podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo, y así indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente o del Gerente General, éstos serán reemplazados durante el tiempo que dure su ausencia por la persona que designe la Asamblea General. En caso de ausencia definitiva de cualquiera de los administradores mencionados se convocará inmediatamente a Asamblea General para elegir e su sucesor.- Capítulo sexto.- Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.- Artículo vigésimo segundo.- Ejercicio económico.- El ejercicio económico de la sociedad terminará e treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo vigésimo tercero.- Fondo de reserva y utilidades.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Asamblea General de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Artículo vigésimo cuarto.- Liquidador.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador.- Más, de haber oposición a ello, la Asamblea General designará liquidador, señalándose sus facultades. Cláusula cuarta.- De la integración del capital y distribución de acciones.- Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

Accionista	Nacionalidad	Número Acciones	Valor del capital suscrito y pagado
Martha Lucila Espinosa C.	Ecuatoriana	240	$ 240.00
Lola Guzmán Espinosa	Ecuatoriana	40	$ 40.00
Martha Belén Guzmán Espinosa	Ecuatoriana	40	$ 40.00
Ana María Guzmán Espinosa	Ecuatoriana	40	$ 40.00
María Clara Guzmán Espinosa	Ecuatoriana	40	$ 40.00
Total:		400	$ 400.00

En consecuencia se encuentra suscrita, y pagada la totalidad del capital social. Cláusula quinta.- Declaraciones adicionales.- A) que no hacemos reserve en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno.- B) que autorizamos al Doctor Mauricio Bustamante Holguín y/o a los abogados José Ontaneda Andrade, Ana Francisca Bustamante Holguín y Patricio Pacheco Oña, para que realicen todas las gestiones judiciales y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta sociedad, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así como su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer.- Cláusula sexta.- First.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Mauricio Bustamante Holguín, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ochenta y cuatro veinte y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 26 de diciembre del 2012, las 10h10. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de jueza legalmente posesionada.- La petición presentada, es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se acepta a trámite ESPECIAL.- En consecuencia, publíquese por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, un extracto de la escritura de CONTRATO DE SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL ANONIMA DENOMINADA AGROCINTO S.C.C, otorgada en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, para los fines consiguientes.- En lo demás se ordena que los accionantes nombren un Procurador Común conforme lo manda el Art. 52 del CPC.- Tómese en cuenta la casilla judicial señalada. Hágase saber.-

Lo que comunico a usted para los fines legales.

DR. JHONY POMBOZA VILLACRES
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

(111122)

BANCO DEL PACIFICO SUCURSAL MILAGRO

DEL PACIFICO: AL PUBLICO
a que se va a proceder a
siguiente Libreta de Ahorros
347442; Beneficiario: Ochoa
o Medardo.
aber quien se oponga den-
s días posteriores a la última
ón, dicha Libreta quedará
sin responsabilidad para el
nisor.
(111418-1)

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO
Comunica que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1038503115; Beneficiario: Alvarez Naranjo Luis Jonathan.
De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco emisor.
(111418-2)

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO
Comunica que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1039033805; Beneficiario: Enriquez Coello Carlos Rolando.
De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco emisor.
(111418-3)

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO
Comunica que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1041253256; Beneficiario: Miranda Troya Sinthya Marisol.
De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco emisor.
(111418-4)

DEL PACIFICO: AL PUBLICO
a que se va a proceder a anu-
uiente Libreta de Ahorros No.
3416; Beneficiario: Ordonez
o Jorge Luis.
aber quien se oponga den-
s días posteriores a la última
ón, dicha Libreta quedará
sin responsabilidad para, el
nisor.
(111418-8)

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO
Comunica que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1040088324; Beneficiario: Sanchez Jinez Veronica Cecilia.
De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco emisor.
(111418-7)

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO
Comunica que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1038365359; Beneficiario: Samaniego Hidalgo Gavino.
De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco emisor.
(111418-6)

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO
Comunica que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1010261222; Beneficiario: Pérez Costazar Froilan Maria.
De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco emisor.
(111418-5)

DEL PACIFICO: AL PUBLICO
a que se va a proceder a anu-
uiente Libreta de Ahorros No.

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO
Comunica que se va a proceder a
anular la siguiente Libreta de Ahorros

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO
Comunica que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No.

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO
Comunica que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000020

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SIDERTECH S.A.

Se comunica al público que SIDERTECH S.A. con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD $ 120.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de septiembre del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000436 de 25 de enero de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo tres punto cinco del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"Tres punto cinco.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de ciento treinta mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 130.000,00) mismo que se encuentra pagado en su totalidad, dividido en ciento treinta mil acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 25 de Enero de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No.639 de la Cta. Cte. No. 3498159304 de CEDEÑO GARCIA JOSE JACINTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. **GUAYAS**

BANCO DEL PACIFICO SUCURSAL MACHALA

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la ANULACIÓN DE FORMULARIO (S) DE CHEQUE (S) SIN FIRMAR No. 4629 A 4830; Cta. Cte. No. 5091357; Girador: Armijos Aguilar Maria Elena O/ Sanchez Valarezo Eduardo Eugenio.
Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.
Ene. 31; Feb. 2-4 (111378-1)

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la ANULACIÓN DE FORMULARIO (S) DE CHEQUE (S) SIN FIRMAR No. 1013 A 1030; Cta. Cte. No. 2832917; Girador: Cando Tacuri Monica Patricia O/ Luis Eloy Veintemilla Carmona.
Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.
Ene. 31; Feb. 2-4 (111378-2)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, DE LA COMPAÑÍA COSTA PACITLANT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

Se comunica al público que la compañía **COSTA PACITLANT S.A. "en liquidación"**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, se reactivó, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 7 de diciembre del 2012, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0000539** del 29 de enero del 2013.

El capital suscrito actual de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una. Su objeto social actividad litográfica, tipográfica.

Guayaquil, 29 de enero del 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

(111454)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

AVISO DE CITACIÓN

A: HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE BLANCA MIRANDA DE SANCHEZ.
LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley correspondiente, ha tocado cono-